

DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 68689-40-89-001-2020-00132-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí, 10 de febrero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por la parte demandante se allegaron unas diligencias en procura de la notificación de la demandada. revisadas las mismas, tiene este Despacho que indicar lo siguiente:

El inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. señala:

“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

A su vez, el inciso final del numera 4 de la norma citada, indica:

“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.”

Se observa entonces que se allega un escrito dirigido al apoderado del demandante firmado por *“EDWIN RAUL GUTIERREZ SOLANO. AG. EL CARMEN”*, la cual no constituye constancia emitida por la empresa, quien es quien tiene que certificar la entrega. Así mismo, si bien las hojas contienen un sello a modo de cotejo, la factura anexa señala “paquete sin verificar contenido”.

Siendo la notificación personal el acto vinculante del demandado al proceso, no puede este despacho pasar por alto la informalidad de las diligencias, con el fin de evitar nulidades futuras, demás que, pasado un término prudente, la demandada no ha comparecido al proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de febrero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0339820f5856c2ea24b975ec8f87d1b23d8c273bf16820c8247c0d198d44e45b**

Documento generado en 10/02/2022 02:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>